



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

CL559XWA2/zm7ktkZDudlqUsEd9nsUqbyMfktZfbMnc=

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021**

**SERVICIO:** Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

**FECHA:** 04/01/2022

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

- 1.- MULTISERVICIOS LIMPAC, S.A. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V
- 3.- NO SE PRESENTÓ OTRA PROPUESTA

	CONCEPTOS			EMPRESAS
--	-----------	--	--	----------

CLAVE	REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	1	2	3
9.1 y 11.3.5	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA
9.2 y 11.3.3.	Los concursantes deberán presentar Carta bajo protesta de decir verdad que cumplen con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la prestación del servicio de Limpieza, así como la NOM-STPS-017-2008, derivado de las actividades físicas a desarrollar ya que tendrán contacto con agentes químicos, que necesariamente requieren se utilicen equipos de protección personal conforme al Anexo 2b.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA
9.3 y 11.3.4.	Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA
9.4	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA
9.5	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA

1/4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO****IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021**

**SERVICIO:** Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

**FECHA:** 04/01/2022

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

- 1.- MULTISERVICIOS LIMPAC, S.A. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V
- 3.- NO SE PRESENTÓ OTRA PROPUESTA

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS		
				1	2	3
9.6	Presentar Currículum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA

9.7 y 11.3.7	Acreditar con documento idóneo (recibo expedido por alguna dependencia o paraestatal local, estatal o federal , con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación, tales como recibo de agua potable, consumo de energía eléctrica y pago predial, en caso de que el recibo no este a nombre de la empresa deberá acreditar el vínculo contractual entre el titular del predio y la empresa participante, así como que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna ciudad colindante con el Estado. ciudades circunvecinas dentro del Estado de Guerrero, de 120 km.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA
11.3.1	El servicio ofertado cumpla con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.	PZA.	1	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA
11.3.2	Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases.	PZA.	1	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GRO.

CL559XWA2/zm7ktkZDudlqUsEd9nsUqbyMfktZfbMinc=

DICTAMEN RESOLUTIVO **TÉCNICO**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021

**SERVICIO: Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022.**

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

FECHA: 04/01/2022

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

- 1.- MULTISERVICIOS LIMPAC, S.A. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V
- 3.- NO SE PRESENTÓ OTRA PROPUESTA

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS		
				1	2	3
			Conclusión:	Fueron analizados los requisitos técnicos solicitados y se determinó que el participante no adjunta documento o manifiesta bajo protesta cumplir con lo solicitado en los numerales 9.3 y 11.3.4 de la Convocatoria/Bases, pues no acredita contar con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos. Por cuanto al requisito 9.4 de la Convocatoria/Bases, el participante no presenta propuesta foliada ni firmada, en todas sus hojas. El participante no adjunta documentos contractuales ni Curriculum Vitae para cumplir con el numeral 9.5 y 9.6, respectivamente, de la Convocatoria/Bases. Por cuanto a los numerales 9.7 y 11.3.7 de la Convocatoria/Bases, el participante no adjunta en el archivo electrónico comprobante de domicilio. Por lo anterior, se determina que no cumple con los alcances técnicos solicitados.	Fueron analizados los requisitos técnicos solicitados y se determinó que el participante sí cumple con ellos. Por cuanto a los numerales 9.3 y 11.3.4 de la Convocatoria/Bases, el participante exhibe facturas electrónicas de compra de material de trabajo como escaleras, pulidoras, mangueras y otros (páginas 72 a 80 del archivo electrónico, folios 125 a 133 impreso en las hojas), con lo que acredita contar con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos. Por cuanto a los numerales 9.7 y 11.3.7 de la Convocatoria/Bases, el participante adjunta comprobante de domicilio con antigüedad menor a 3 meses a la fecha de presentación y acredita el vínculo contractual entre el titular del predio y la empresa participante con contrato de arrendamiento simple. Por lo anterior, se determina que sí cumple con los alcances técnicos solicitados.	No aplica



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021**

**SERVICIO:** Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero por el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 43, fracción III, 46, 47, 86 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; artículo 5 del Acuerdo General de Administración VIII/2008.

**FECHA:** 04/01/2022

**EMPRESAS PARTICIPANTES:**

- 1.- MULTISERVICIOS LIMPAC, S.A. DE C.V.
- 2.- ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V
- 3.- NO SE PRESENTÓ OTRA PROPUESTA

CLAVE	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS		
				1	2	3
<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</b> DE LAS EMPRESAS QUE COTIZARON CONFORME A LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO SE DETERMINA:				TÉCNICAMENTE NO FAVORABLE	TÉCNICAMENTE FAVORABLE	NO APLICA

ELABORÓ

**REVISÓ**

---

**LIC. MA. DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO DIRECTORA DE LA CCJ**

Rubricado por: ALEJANDRA SALGADO GONZALEZ  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507450402 Fecha: 04/01/2022 04:11:07.5034915 p. m.

Rubricado por: MA DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO  
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507447730 Fecha: 04/01/2022 04:11:37.3242576 p. m.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/069/2021. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2629/2021**, de 29 de diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero”**.
2. El 30 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ACHES LIMPIEZA, SA. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/069/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ACHES LIMPIEZA, SA. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

RiDgtZ8YmxSsrnouisDkvi4OWie49hRW7wctiDwl1YA=



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 29 de diciembre de 2021, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:29 horas del 29 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó póliza número **11,956** de fecha 25 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Luis Arévalo Contreras, Corredor Publico número 1 de la plaza del Estado de Guerrero, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada “**ACHES LIMPIEZA**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 25 de septiembre de 2017, como consta con la firma y sello del Corredor Publico, con una duración por tiempo indefinido, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Acapulco, Guerrero, en el folio mercantil electrónico número **N-2017084960** de fecha 12 de octubre de 2017; así como el nombramiento de **Bertha Popoca Jaimes**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad.

De la póliza que antecede, se advierte que la participante denominada “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Bertha Popoca Jaimes**, a quien, en su carácter de administrador único de la sociedad, se le dotó de poderes amplísimos y generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo con los dos primeros párrafos del artículo del

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Estados de República Mexicana donde lo ejercite y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo de 2587 del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto social teniendo de manera enunciativa mas no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir los contratos de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Bertha Popoca Jaimes**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero, por lo que de la póliza número número **11,956** de fecha 25 de septiembre de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“Artículo tercero.- La sociedad tendrá como objeto el siguiente: a).-La prestación de servicios de mantenimiento y limpieza en general y de fumigación con máquinas livianas o pesadas para oficinas públicas y privadas, comercios, industrias, hoteles, edificios de apartamentos, condominios, casas habitación, bancos e Instituciones de Crédito, instituciones educativas, hospitales, clubes y centros nocturnos, restaurantes, discotecas, bares, centros comerciales, salas de esparcimiento y de espectáculos, teatros, cines, parques y jardines, así como también la prestación de servicios de jardinería incluyendo la compraventa de plantas, flores y arboles de ornato, fumigación doméstica e industrial, y de servicios de mantenimiento de albercas y aires acondicionados, así como cualquier otra actividad similar. [...]”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Bertha Popoca Jaimes**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PPJMBR48021012M500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Bertha Popoca Jaimes**, representante legal de la participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 29 de diciembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a nombre de Popoca Jaimes Elfega, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 12 de octubre al 13 de diciembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en calle Mogote Oriente número exterior 16, Hornos Insurgentes, código postal 39350 Acapulco de Juárez, Guerrero.

---

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte Elfega Popoca Jaimes en su carácter de arrendadora y por la otra “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” en su carácter de arrendataria, firmado por las Partes el 30 de diciembre de 2020, con una vigencia, la cual consta en la cláusula Tercera que señala la duración del contrato por 24 meses, contados a partir del 1 de enero de 2021 y para concluir el 31 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Mogote Oriente número exterior 16, casa a, fraccionamiento Hornos Insurgentes, código postal 39350, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 27 de diciembre de 2021, firmada por **Bertha Popoca Jaimes**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Mogote Oriente número exterior 16, número interior casa a, fraccionamiento Hornos insurgentes, municipio Acapulco de Juárez, código postal 39350, ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero.

De igual forma, exhibió carta de 29 de diciembre de 2021, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y contrato de arrendamiento presentado son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**” presentó constancia y Cédula de Identificación Fiscal, a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ALI170925EN5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de diciembre de 2021, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.



En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **B6170452100** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 29 de diciembre de 2021, por la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ACHES LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2021** relativo a la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Estado de Guerrero**”

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022.

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Subdirectora de Instrumentos Contractuales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

RiDgtZ8YmxSsrnouusDkvi4OWie49hRW7wctiDwl1YA=

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021**  
**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL**  
**Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN**  
**ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.**

3 de enero de 2022

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**

**11.4.1** Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del servicio y lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

**11.4.2** La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

**11.4.3** La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

**11.4.4** No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

**11.4.5** La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

**11.4.6** La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

**11.4.7** Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

**11.4.8** En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

No.	Participante
1	Aches Limpieza, S.A. de C. V.

LFCV/APR/CAC/mept

7LojvcTKfbDk1sEsL0SZs7DGJG6WVJITPcKEahhr7y0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021**  
**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL**  
**Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN**  
**ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.**

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado**

PARTICIPANTE	Aches Limpieza, S.A. de C. V.	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
<b>Limpieza 3 elementos</b>		
Limpieza 3 elementos		
1 elemento en turno matutino de 08: a 16:00 hrs. de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 15:00 hrs.	\$8,875.00	\$26,625.00
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.		
Jardinería 1 elemento		
1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes y sábados de 08:00 a 15:00 hrs.	\$8,875.00	\$8,875.00
<b>Subtotal mensual antes de I.V.A.</b>		\$35,500.00
<b>Subtotal por 11 meses antes de I.V.A.</b>		\$390,500.00
<b>Precio Estimado</b>		\$471,961.71
<b>Variación %</b>		<b>-17.26%</b>

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	Aches Limpieza, S.A. de C. V.
<p><b>Periodo de prestación de los servicios:</b></p> <p>Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados</p>	Cumple
<p><b>Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato:</b></p> <p>Inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, estado de Guerrero, ubicado en: Avenida Costera Miguel Alemán No. 2412, Fraccionamiento Club Deportivo, C.P. 39690, en Acapulco, estado de Guerrero.</p>	Cumple
<p><b>Forma de pago:</b></p> <p>Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de</p>	Cumple

LFCV/APR/CAC/mept

7LojvcTKfbDk1sEsL0SZS7DGJG6WVJ7PckEahnr7y0=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/069/2021**  
**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL**  
**Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN**  
**ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.**

Concepto	Aches Limpieza, S.A. de C. V.
Justicia de la Nación  Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.  El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019	
<b>Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
<b>Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple
<b>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple
<b>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

**Notas:** La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

**RESULTADO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**DICTAMEN:**

Participante	Partida con Dictamen Favorable	Partida con Dictamen No favorable
Aches Limpieza, S.A. de C. V.	Única	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Vo.Bo.:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

LFCV/APR/CAC/mept

7LojvcTKfbDk1sEsL0SZS7DGJG6WVJ7PckEahnr7y0=

F-DGRM-20 CPSI V1.0